

ADENDA 2

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 2018-01

Mediante la presente adenda se modifican los pliegos de condiciones de contratación de la solicitud pública de oferta, cuyo objeto es la **“SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU”**, en el siguiente sentido:

PRIMERO: se adiciona al numeral 3.3 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN, el siguiente aparte:

3.3.1 REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las propuestas de proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.
- Cuando se solicite registro único de proponentes para determinado proceso contractual, tratándose de personas naturales extranjeras, se solicitará el RUP de la sucursal o de su representante legalmente establecido en el país. En consecuencia la ESU verificará directamente la información sobre los requisitos habilitantes de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link: <http://www.camamedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx>.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.





- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, como se indica a continuación:

- **Documentos otorgados en el exterior**

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Art. 74 y 251 de la ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- **Consularización**

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.



- **Apostilla**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

SEGUNDO: se modifica el numeral 4.3.1 PORTAFOLIO DE SERVICIOS, quedando así:

4.3.1. PORTAFOLIO DE SERVICIOS - 200 puntos

La calificación del portafolio de servicios, se realizará con base en la información aportada por los proponentes en relación con los siguientes aspectos:

- a) Certificaciones de integración y comercialización de sistemas de seguridad electrónica directo de fábrica para Colombia.
- b) Competencias laborales certificadas en diferentes áreas de seguridad y gerencia de proyectos.

Para la calificación de estos aspectos se aplicará la siguiente tabla:

No.	FACTOR	PUNTAJE MAX.
A	CERTIFICACIONES DE FABRICA	
1	Hasta 5 Certificaciones de Fabrica en Cámaras de CCTV (8 puntos por certificado)	40
2	Hasta 3 Certificados de Fabrica en Sistemas de transmisión inalámbricos por radiofrecuencia (10 puntos por certificado)	30





No.	FACTOR	PUNTAJE MAX.
3	Hasta 3 Certificados de Fábrica en Sistemas de Integración (10 puntos por certificado)	30
4	Hasta 4 Certificaciones de Fábrica en Control de Acceso (2,5 puntos por Certificado)	10
5	Hasta 2 Certificados de Fábrica en Sistemas de Detección y/o Extinción de Incendio (5 puntos por certificado)	10
6	Hasta 1 Certificados de Fábrica en Sistemas de Detección Perimetral (5 puntos por certificado)	5
7	Hasta 1 Certificado de Fábrica en soluciones de Fibra Óptica (5 puntos por certificado)	5
8	Hasta 1 Certificado de Fábrica en soluciones Video Wall (5 puntos por certificado)	5
9	Hasta 1 Certificado de Fábrica en aires acondicionados (5 puntos por certificado)	5
10	Hasta 1 Certificado de Fábrica en UPS (5 puntos por certificado)	5
11	Hasta 1 Certificado de Fábrica en Cableado estructurado (5 puntos por certificado)	5
B	COMPETENCIAS CERTIFICADAS	
12	Personal técnico certificado PMP avalado por el PMI (20 puntos por persona)	20
13	Personal técnico certificado en datacenters (10 puntos por persona)	10
14	Personal técnico certificado en ITIL (5 puntos por persona)	5
15	Personal técnico certificado CCNA (5 puntos por persona)	5
16	Personal técnico certificado en NENA 911 - 123 (5 puntos por persona)	5
17	Personal técnico certificado seguridad informática y forense (5 puntos por persona)	5
PUNTAJE MÁXIMO - PORTAFOLIO DE SERVICIOS		200

Notas:

1. Los oferentes mínimamente deben contar con las siguientes certificaciones de fábrica:
 - a) **Certificaciones de Fabrica en Cámaras de CCTV:** INDIGO VISIÓN y AXIS.
 - b) **Certificaciones de Fabrica en Sistemas de transmisión inalámbricos por radiofrecuencia:** REDLINE.
 - c) **Certificaciones de Fábrica en Sistemas de Integración:** GENETEC y BOSCH.



En caso de no incluir alguna de las certificaciones mínimas requeridas en cada caso, se computara cero (0) puntos en dicha categoría.

2. Para cada una de las certificaciones de fábrica aportadas, el proponente debe demostrar que cuenta como mínimo con una persona certificada o con capacitación comprobable de dicho fabricante.

3. Las personas relacionadas en el literal a y b del numeral 4.3.1, deberán tener relación contractual o laboral con el proponente con una antigüedad no inferior a seis (6) meses contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, en territorio Nacional.

4. En caso de aportar certificaciones de Fábrica en Sistemas de Integración (literal a, numeral 3), el proponente deberá demostrar a través de documentación del fabricante, que la misma está en capacidad de soportar como mínimo los siguientes subsistemas: CCTV, Control de Acceso e Intrusión.

5. Las certificaciones de integración y comercialización de sistemas de seguridad electrónica directo de fábrica para Colombia, solicitadas en el literal a numeral 4.3.1, deben estar expedidas para la presente Solicitud de Oferta, con fecha no superior a un (1) mes del cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán aportar toda la información y documentación que permita validar el cumplimiento de lo solicitado, sin embargo, la ESU podrá requerir documentos y soportes adicionales durante el proceso de evaluación. En caso de no presentarlos, no será tomada en cuenta la certificación del fabricante para puntuar dentro del portafolio de servicios.

TERCERO: Se modifica el numeral 4.3.2 CAPACIDAD TÉCNICA – 100 PUNTOS, quedando así:

4.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA – 100 puntos

El proponente deberá demostrar que cuenta con el personal suficiente y la fortaleza logística y operacional a nivel nacional para soportar los diferentes proyectos que la ESU contrata con sus clientes, es por ello que se puntuará la disposición de sedes a nivel nacional con el personal suficiente directamente contratado para atender dichos proyectos con eficiencia y agilidad; así mismo que puedan brindar soporte local o lo más cercano posible a dichos clientes en la zona de implementación de los proyectos.



Así que valoraran las propuestas de proponentes que cuente con establecimiento de comercio (sede principal o sucursal) ubicados en las siguientes ciudades y con una antigüedad no menor a seis (6) meses.

SEDES A NIVEL NACIONAL CON PERSONAL	
Bogotá	25
Cartagena	25
Cali	25
Barranquilla	25
PUNTAJE MÁXIMO	100

Para demostrar la capacidad de las sedes y personal a nivel nacional, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Anexo No. **3** – SEDE, para cada una de las sedes a acreditar.
- b) Certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil, donde se pueda validar la existencia de cada sede.
- c) Organigrama del personal en la sede y los datos de contacto del director o gerente de zona.

La sede debe contar mínimamente con el siguiente personal de planta para que sea válida para el cómputo de puntaje:

- a) Un (1) Gerente, Director o Coordinador de Zona o quien haga sus veces.
- b) Un (1) Ingeniero de proyectos que hayan participado en al menos un (1) proyecto de CCTV Ciudadano dentro de los últimos dos (2) años.
- c) Una (1) cuadrilla de tecnólogos o técnicos compuestos mínimamente de dos (2) personas con experiencia en sistemas de Seguridad Electrónica.

El personal anteriormente relacionado deberá estar vinculado laboralmente al proponente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, mediante contrato de trabajo que deberá ser aportado con el objeto de acreditar el requisito aquí solicitado.

Los proponentes deberán aportar toda la información y documentación que permita validar el cumplimiento de lo solicitado, sin embargo, la ESU podrá requerir documentos y soportes adicionales durante el proceso de evaluación.

Nota: Se aclara que el Anexo 3 – SEDE, se debe diligenciar para cada sede que el proponente pretenda aportar para calificar en este aspecto, además de la sede solicitada como requisito habilitante en el numeral 3.4.4.



CUARTO: Se modifica el numeral 4.3.3 EXPERIENCIA– 700 PUNTOS, quedando así:

4.3.3. EXPERIENCIA - 700 puntos

**C. Experiencia en Sistemas de Transmisión por fibra óptica CCTV Ciudadano:
 Puntaje Máximo 50/700.**

Los oferentes anexarán certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cada uno por valor igual o superior a **setecientos cincuenta millones de pesos (\$ 750.000.000)** en su componente de Fibra óptica (cable y accesorios) para CCTV Ciudadano; ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. En caso de aportar experiencia en consorcio o unión temporal, se calculará la experiencia evaluada en proporción a la participación del proponente.

Según la cantidad de certificaciones aportadas se calificará así:

CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	En adelante	50

Mínimo uno (1) de los contratos anteriormente presentados debe contar con las siguientes características:

- a. Incluir el suministro e instalación.
- b. Debe incluir mínimo **60 Kms** de Fibra Óptica

En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente.

I. Experiencia en Sistemas de Data Center o Centro de Cableado o Salas de Computo: Puntaje Máximo 50/700.

Los oferentes anexarán certificaciones de contratos ejecutados y terminados, por cualquier valor y donde se evidencie la implementación de un Data Center o Centro de Cableado o Salas de Computo, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

Según la cantidad de certificaciones aportadas se calificará así:



CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	2	25
3	En Adelante	50

Mínimo uno (1) de los contratos anteriormente presentados debe contar con las siguientes características:

- a. **50 m2** de área intervenida. En caso de aportar experiencia en consorcio o unión temporal, se calculará la experiencia evaluada en proporción a la participación del proponente.

En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente.

J. Experiencia en suministro e instalación de Cableado estructurado: Puntaje Máximo 50/700.

Los oferentes anexarán certificaciones de contratos ejecutados y terminados, por cualquier valor y donde se evidencie el número de puntos de red de telecomunicaciones, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. En caso de aportar experiencia en consorcio o unión temporal, se calculará la experiencia evaluada en proporción a la participación del proponente.

Según la cantidad de certificaciones aportadas se calificará así:

CANTIDAD DE PUNTOS DE RED		
DESDE	HASTA	PUNTAJE
500	750	25
751	En adelante	50

Las demás estipulaciones de los pliegos de condiciones que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes.

La presente adenda se publica en la página web y hace parte integral de los términos y condiciones.

Medellín, 18 de enero de 2018.

COMITÉ EVALUADOR SPO 2018-001

